

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Ayora

2025/13627 Anuncio del Ayuntamiento de Ayora sobre la corrección de errores al anuncio 2025/12989 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 07/11/2025 sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2025, en la modalidad de suplemento de créditos, código expediente 2530/2025.

ANUNCIO

Habiéndose detectado un error material en el anuncio de anuncio de exposición pública de la aprobación definitiva de la modificación de créditos 9/2025, de suplemento de crédito y créditos extraordinarios publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 214 de 7 de noviembre de 2025 (Expte. 2530/2025), por el que se eleva a definitivo el acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2025 por el que se aprobada el expediente 2530/2025, de modificación de créditos 9/2025, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, se procede a corregir el mismo, publicándose a continuación el resumen por capítulos una vez corregido, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 con relación al artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aumentos en estado de gastos

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales	Aumentos	Créditos totales
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.090.156,41	325.430,12	4.415.586,53
4	Transferencias corrientes	393.215,00	2.631,99	395.846,99
6	Inversiones reales	6.419.543,90	22.905,81	6.442.449,71
Total			350.967,81	

Aumento en estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales	Aumentos	Créditos totales
8	RTGG	0,00	350.967,81	350.967,81
Total			350.967,81	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Ayora, 10 de noviembre de 2025.—El alcalde-presidente, José Vicente Anaya Roig.